



MANUAL OPERATIVO

Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA



Contrato Interadministrativo
Universidad de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Medellín, Julio 15 de 2015

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	4
2. DEFINICIONES	9
3. ASPECTOS GENERALES	14
4. COMPONENTES DE UN PAP-PDA	15
4.1. COMPONENTE 1 – ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (CORRESPONDE AL COMPONENTE INSTITUCIONAL DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS).	16
4.1.1. ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	16
4.1.2. DESARROLLO INSTITUCIONAL	17
4.2. COMPONENTE 2 - INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO.	20
4.3. COMPONENTE 3 - GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL	20
4.4. COMPONENTE 4 - COMPONENTE AMBIENTAL	21
4.5. COMPONENTE 5 – COMPONENTE TRANSVERSAL DE DESARROLLO DEL SECTOR RURAL.	22
4.6. COMPONENTE 6 – COMPONENTE TRANSVERSAL DE DESARROLLO DEL SECTOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRO DESCENDIENTES.	23
5. OPERATIVIDAD DE UN PAP-PDA	23
5.1. ESTRUCTURA OPERATIVA	24
6. FINANCIACIÓN DE UN PAP-PDA (FUENTES Y CATEGORÍAS DE INVERSIÓN)	24
7. GASTOS ELEGIBLES EN UN PAP-PDA	26
8. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS RECURSOS	28
9. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y OPERATIVOS	30
9.1. PLAN GENERAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES	30
9.1.1. Insumos	31
9.1.2. Componentes	31
9.2. PLAN DE ACCIÓN POR MUNICIPIO	31
9.3. PLAN ANUAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES - PAEI	32
9.3.1. Esquema de Estructuración del PAEI	32

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO	 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo	Julio 2015

10. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAP-PDA	35
<i>10.1. APROBACIÓN DE PROYECTOS</i>	35
10.1.1. Aprobación de Consultorías:	35
10.1.2. Proyectos de emergencias:	36
<i>10.2. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DERIVADOS</i>	36
10.2.1. Por parte del Municipio:	36
10.2.2. Por parte del Gestor:	37
<i>10.3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APPLICABLE</i>	37
10.3.1. Primer caso:	37
10.3.2. Segundo caso:	38
10.3.3. Operador:	39
10.3.4. Municipio:	39
<i>10.4. LINEAMIENTOS TÉCNICOS</i>	40
<i>10.5. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAP-PDA</i>	40
<i>10.6. INTERVENTORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO</i>	41
<i>10.7. MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PAP-PDA</i>	42
11. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO	43

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de 1991 dejó en cabeza de los municipios la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, correspondiendo a la Ley 142 de 1994 establecer el marco jurídico a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación.

No obstante lo anterior, transcurridos varios años desde la adopción de este marco normativo, el Gobierno Nacional verificó que se hacía necesario brindar un apoyo adicional a los municipios con el fin de permitir que los mismos pudiesen dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, razón por la cual el Ministerio de Desarrollo Económico en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, pusieron en marcha el Programa de Modernización Empresarial – PME (año 1998), iniciativa que tiene como propósito fundamental la puesta en marcha de esquemas sostenibles de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la participación de operadores especializados, esto es, personas jurídicas que cuenten con el conocimiento y la experiencia necesaria para asumir la mencionada prestación de servicios.

En desarrollo de esta iniciativa, el Gobierno Nacional brindó apoyo, asistencia técnica y recursos para la financiación de planes de obras e inversiones integrales así como la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas de prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Como herramienta adicional para la implementación del PME, se ha hecho uso de encargos fiduciarios, a través de los cuales se han canalizado los recursos aportados por el municipio y la Nación a la vinculación de operadores especializados, buscando de esta forma lograr la trazabilidad y seguridad de los pagos realizados.

Es importante destacar que dentro de la categoría de los mencionados operadores especializados no se ha contado exclusivamente personas jurídicas de carácter privado, sino que de la misma hacen parte entidades públicas especializadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como la comunidad organizada - empresas comunitarias. (Esquema de especial aplicación en aquellos lugares donde las consideraciones sociales, técnicas y financieras aconsejan la participación directa de la comunidad en la tarea de atender directamente la prestación de los servicios públicos mencionados).

Con el PME, el Gobierno Nacional ha buscado entonces brindar herramientas de apoyo a la gestión municipal para que estas entidades territoriales asuman de manera adecuada las tareas que les corresponden, procurando superar problemas sectoriales como la falta de planeación de las inversiones, la imposibilidad de desarrollar planes de obra de largo plazo, la prestación no sostenible de los servicios, la real aplicación de la regulación tarifaria al

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

sector, la implementación de diversas herramientas previstas en la ley asociadas al sector (fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, aplicación de subsidios y contribuciones, utilización del Sistema Único de Información SUI etc.), la reorganización del mercado de prestadores, entre otros propósitos.

Sin embargo esta política pública, que se ha venido implementando con éxito desde 1998 hasta nuestros días (basada fundamentalmente en diversas operaciones de crédito con la banca multilateral), no estaba en capacidad de responder con la celeridad y el tamaño que demanda la atención de la totalidad de municipios del país.

Por esta razón el Gobierno Nacional consideró que era necesario diseñar una nueva estructura de APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL que permitiera lograr los objetivos planteados por el PME a mayor escala, buscando alianza con los Departamentos, en desarrollo de las funciones que la Constitución y la ley les otorga como nivel de articulación entre los municipios y la Nación. De allí surgen los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico – PDA, siempre teniendo en cuenta que el objetivo prioritario del desarrollo de esta política es fortalecer al Municipio como responsable directo de garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, el tal sentido, las estructuras operativas del PDA cumplen cada una las funciones que legal, contractual y reglamentariamente les han sido asignadas pero siempre con miras a cumplir el objetivo fundamental mencionado de fortalecer la capacidad institucional y de infraestructura del municipio.

Retomando las enseñanzas del PME, se busca que los PDA ofrezcan a los municipios un esquema institucional más sólido y cercano que les permita atender sus obligaciones constitucionales y legales de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, desde este punto de vista los PDA propendían por: (i) la regionalización de la estructura empresarial, en los casos que sea pertinente; (ii) la consolidación de una estructura institucional fuerte y eficiente, (iii) el uso eficiente de los recursos; (iv) el acceso a crédito (v) la articulación de planes integrales de inversión, y, (vi) la planeación y estructuración de esquemas de modernización empresarial, reestructuración y fortalecimiento institucional.

Desde este punto de vista, se puede verificar que los PDA replican los objetivos iniciales de los PME involucrando a los Departamentos como aportantes de recursos e instancia de planeación y organización sectorial a nivel departamental.

En este sentido la planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo	Julio 2015	

servicios públicos por parte de los municipios; entre otros, se constituyen en objetivos de los PDA.

Es preciso anotar que la necesidad de atender la totalidad de la geografía nacional persiguiendo los objetivos antes mencionados, hizo indispensable que los PDA se apoyaran en una estructura institucional capaz de atender la demanda de apoyo de los municipios. Figuras como el Comité Directivo (instancia de coordinación sectorial a nivel departamental); el Gestor (líder de la implementación del PDA a nivel Departamental, responsable del apoyo, la asistencia técnica necesaria y coordinador de los esfuerzos municipales dirigidos a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliario para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios así como de los demás participantes del PDA); el FIA (esquema fiduciario para el manejo, administración, pagos y apalancamiento de recursos de mediano y largo plazo), entre otros; se constituyeron en el soporte que se pusieron a disposición de los municipios para que estos puedan atender de manera más satisfactoria sus obligaciones constitucionales y legales.

La estructura de la industria del sector es altamente dispersa con un alto número de prestadores de los servicios, se desaprovechan economías de escala y se atomizan los recursos aportados por el Estado. El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, Corporaciones Autónomas Regionales), así como la falta de un componente de preinversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con el documento Conpes 3463 del 12 de marzo de 2007, se han planteado las siguientes deficiencias, en su aplicación: (i) desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P., (ii) desvío de recursos por fuera del sector, (iii) inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito, y (iv) atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades.

El Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, se presentan como una estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento Conpes 3383 "Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado" con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y preinversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (v) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

El Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales de Agua PAP-PDA continúa desarrollando procesos que buscan dar solución a estas limitaciones bajo una estructura ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) emitió el Decreto 1077 de 2015 por el cual se dictan normas sobre el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento PAP-PDA, exigiendo en su Artículo 17 la implementación de un Manual Operativo que se materializa en el presente documento, el cual es un instrumento operativo, en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua PAP-PDA.

Con el fin de conocer el estado de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y las necesidades preliminares de inversión en los municipios, se tiene como herramienta básica el diagnóstico integral de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que fueron realizados el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), cuyos resultados fueron consignados en el acta de concertación del diagnóstico técnico suscrita entre el Ministerio y la Gobernación el día 30 de enero de 2009.

Sin embargo, dado el carácter de los Planes de Obras e Inversiones que arrojan dichos diagnósticos, es necesario organizar un esquema o estructura institucional para la ejecución del PAP-PDA donde los actores principales serán El Departamento, las Autoridades Ambientales, los Municipios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT y el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El Departamento de Antioquia no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT) el Convenio por medio del cual se acogió al PAP-PDA y ha cumplido los requisitos que se previeron en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012 a su vez derogado por el Decreto 1077 de 2015 para ejecutar la política. De igual forma, el Departamento suscribió con el Ministerio las actas de concertación del diagnóstico técnico base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, de concertación del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

El actual Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad-Planes Departamentales para el Manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, tuvieron un inicio como El Programa Agua para la Prosperidad – Planes Departamentales de Agua que se inició mediante el desarrollo de fases tal como lo consagraba el Decreto 3200 de 2008.

La Fase I. se desarrolló con la suscripción de un convenio entre el MVCT y el Departamento para su vinculación al PAP-PDA, en el marco del cual se ejecutaron las siguientes actividades i) Se acogió la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos Conpes y los demás que definen las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento básico; ii) Se tomaron las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Se desarrollaron las gestiones pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PAP-PDA; iv) Se focalizaron los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Se dio inicio al PDA.

Durante la fase II, se implementaron las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, se dio desarrollo el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del PDA, a fin de iniciar con la ejecución de la planificación y ejecución de las inversiones. Una vez surtidas dichas Fases se procederá a la etapa de Planeación de la ejecución del PAP-PDA, esto es, a la elaboración del Plan General Estratégico y de Inversiones, y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones discriminado por Municipio beneficiario.

El objetivo de este Manual Operativo es definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PAP-PDA; dentro de su alcance se encuentra establecer las tareas específicas que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 le han sido asignadas a las diferentes Estructuras Operativas del PAP-PDA y sus diferentes relaciones entre sí y con los documentos, manuales, planes, e instructivos que en general conforman el PAP-PDA.

El presente manual consta de los siguientes capítulos:

- 1. Introducción.** es el capítulo en el cual se pone en contexto el Plan Departamental, las fases en las que se desarrolla, componentes, estructuras operativas, fuentes de financiación, criterios de distribución indicativa de los recursos y lineamientos generales de inversión.
- 2. Instrumentos de Planeación y Operativos del Plan Departamental.** En este capítulo es particularmente relevante hacer referencia a los criterios y metodología para la elaboración del Plan General Estratégico y de Inversiones, la concertación de un Plan de Acción por Municipio y la elaboración del instrumento operativo del

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

PAP-PDA que es el Plan Anual Estratégico y de Inversiones; así como los procedimientos para su revisión y ajuste.

3. Procedimientos para la ejecución del PAP-PDA partiendo desde la priorización de los proyectos, pasando por el Mecanismo de viabilización de proyectos, la forma de definir el régimen de contratación aplicable, los lineamientos técnicos y de contratación.

4. Procedimientos para la aprobación y modificación de este documento.

5. Anexos en los cuales se desarrollan aspectos específicos del manual operativo.

2. DEFINICIONES

Siempre que en el presente Manual Operativo se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad -Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA: Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

Actas de Concertación: Son aquellas que son o fueron suscritas entre el MAVDT (hoy MVCT) y el Departamento, por medio de las cuales se acuerdan: a) Los términos de concertación del esquema financiero del PAP-PDA; b) La definición de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación; y c) Los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión, la cual es el resultado de la concertación de los diagnósticos de los municipios del Departamento. Igualmente es aquella que deberán suscribir los departamentos que tienen pendiente la primera asignación de los recursos de apoyo financiero de la Nación de la Bolsa “Inversiones PAP-PDA”, deberán estar debidamente vinculados al PAP-PDA y contar con un Acta de Concertación de la línea base de diagnóstico, aportes y estructuras operativas.

Comité Directivo del PAP-PDA: El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP-PDA.

Categorías de Inversión: Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del PAP-PDA, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación y que se encuentran definidos el Convenio de Uso de Recursos suscrito

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

entre el Departamento y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT).

Además de lo señalado en el aparte pertinente del presente Manual, son categorías de inversión en el PAP-PDA las siguientes: a) Preinversión, b) Inversión en proyectos de infraestructura, c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional, d) Asistencia Técnica, e) Seguimiento y Auditoria del PAP-PDA, f) Inversiones en el sector ambiental, g) Socialización, h) Remuneración del Gestor i) Consultorías, j) Conexiones Intradomiciliarias k) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución de operadores especializados en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1484 de 2014 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, l) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda.

Componente: Agrupación de estrategias, actividades e inversiones, que buscan darle solución a una problemática particular que afectan el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que pretenden solucionar las problemáticas principales se catalogan como aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional, infraestructura y ambiental. Cada componente tiene asociadas una serie de categorías de inversión susceptibles a ser catalogadas bajo este concepto.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero: Compromiso suscrito entre el Departamento, el Gestor (Cuando sea diferente del Departamento) y cada municipio participante en el PAP-PDA, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen a participar en la política de PAP-PDA, a apoyar la ejecución de proyectos específicos del sector en el municipio; se establecen condiciones de aportes de recursos financieros y se adoptan políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental: Compromiso suscrito entre el Departamento y la(s) respectiva(s) Autoridad(es) Ambiental(es) con jurisdicción en los Municipios del Departamento, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.3.3.1.3.9 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual la respectiva autoridad ambiental se vincula al PAP-PDA, se establece el alcance del componente ambiental del mismo, las condiciones para el aporte y manejo de los recursos y las condiciones de acceso a recursos adicionales para la financiación del citado componente.

Convenio de Uso de Recursos: Convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados al PAP-PDA, definir los compromisos periódicos de avance del mismo y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos. Este

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

convenio se suscribe como requisito para efectuar el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Departamento.

Convenios Derivados para la Ejecución del PAP-PDA: Son aquellos convenios que, para la ejecución del PAP-PDA, deberán suscribir los municipios con el ejecutor del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (Gestor o Autoridad Ambiental), el cual contendrá como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, su cronograma de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por parte del Municipio y el mecanismo para la entrega de la infraestructura construida. En el caso en que el ejecutor de un proyecto específico sea el operador en el Municipio y se cuente con un contrato de operación, se procederá a la revisión del respectivo contrato dando aplicación en todo caso a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 sobre aportes bajo condición (este Convenio aplicará en aquellos proyectos en los que el contratante no sea directamente el Municipio).

Convenio Fase I: Es aquel que fue suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento, por medio del cual este último se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PAP-PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Dar inicio al PAP-PDA.

Los departamentos que suscribieron este Convenio continúan siendo participantes de los PAP-PDA en virtud del parágrafo del artículo 2.3.3.1.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Diagnósticos de la prestación del servicio realizados por la Nación: Consultoría contratada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) con recursos del presupuesto general de la nación, con el fin de apoyar la implementación de los esquemas departamentales de agua en su primera fase, cuyo objeto fue identificar de manera general la situación actual en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios de un determinado departamento, desarrollando para cada municipio los aspectos legales, técnicos, financieros, organizacionales, comerciales y ambientales del prestador.

Fortalecimiento Institucional: Es el proceso encaminado a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

Debe entenderse que el fortalecimiento institucional es un proceso a largo plazo, por lo que se debe orientar preferiblemente al cumplimiento de un objetivo general a través de una amplia participación y compromiso y a través del consenso sobre las metas prioritarias.

Gestión del Riesgo Sectorial: Proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad.

Gestor del PAP-PDA: Es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PAP-PDA en los términos del artículo 2.3.3.1.4.13 del Decreto 1077 de 2015. Es responsabilidad del Gestor brindar el soporte necesario a los municipios para que estos puedan atender adecuadamente sus obligaciones constitucionales y legales de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

Gasto Elegible: Se refiere a todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, cuyo financiamiento se realiza con los recursos aportados al PAP-PDA, de conformidad con los usos previstos en la Ley para cada uno de ellos.

Instrumento de Administración de Recursos: Instrumento jurídico previsto para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PAP-PDA, a través del cual se canalizarán los recursos de los diferentes participantes del PAP-PDA.

Lineamientos de Inversión: De conformidad con lo señalado en el convenio de uso de recursos suscrito entre el MVCT y el Departamento, las inversiones en cada uno de los componentes del PAP-PDA deberán obedecer a procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional asegurando la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Mecanismo de Viabilización de Proyectos (antes Ventanilla Única): Mecanismo implementado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se presentan y viabilizan los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento atendiendo los requisitos establecidos para la financiación de proyectos por diferentes leyes y reglamentos técnicos existentes. El PAP-PDA se considera, de manera integral, como un proyecto y en tal sentido, los proyectos que se mencionan en el presente manual, y en general aquellos mencionados por la reglamentación de mecanismo de viabilización de proyectos deben surtir proceso de evaluación en el respectivo mecanismo de Viabilización de Proyectos.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo	Julio 2015	

Patrimonio Autónomo FIA: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Consorcio de Fidencias integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. y los Departamentos que se han vinculado al mismo, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos de los PAP-PDA.

Plan General Estratégico y de Inversiones – PGEI: Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante toda la ejecución del PAP -PDA, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP-PDA.

Plan Anual Estratégico y de Inversiones – PAEI: Instrumento operativo que señala, para cada año del PAP-PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP-PDA en cada municipio, identificando las respectivas fuentes de recursos que se utilizarán para la financiación respectiva. En el PAEI se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar en cada uno de los componentes, necesarios para el cumplimiento de las metas del PAP-PDA en el respectivo municipio. PAEI desarrollará el alcance, distribución de recursos y cronogramas de los PGEI, de acuerdo en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito con la Nación.

Plan de Acción por Municipio: Acta suscrita entre el Alcalde del municipio vinculado al PAP-PDA, un representante de la Gobernación y el Gestor, en la cual se refleja las necesidades y prioridades que se deben desarrollar en la entidad territorial y se recoge el acuerdo sobre las actividades a seguir con el fin de alcanzar las metas planteadas para el municipio respectivo en el PGEI. Dichas actividades se desarrollan en el PAEI.

Operador o Persona Prestadora: Persona jurídica con experiencia en la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los términos de la Ley 142 de 1994, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, institucionales, ambientales, financieros y administrativos establecidos en dicha norma, como operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Ordenación y Manejo de Cuenca Abastecedora: Es el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca abastecedora y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir su deterioro y/o su restauración.

Organizaciones comunitarias: Para efectos de este Manual se entenderá Organización Comunitaria como la unión de personas que tienen como objetivo la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y/o aseo en un área de influencia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000.

Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelantan las Entidades prestadoras de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo o quien haga sus veces, el cual fue adoptado como Manual Técnico para el sector mediante las Resoluciones No. 1096 de 2000, y No. 0424 de 2001, 668 de 2003, 1447 y 1459 de 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico, actual Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

Sector: Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicios: Se entienden por tales conjuntamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias.

3. ASPECTOS GENERALES

El Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, tienen como propósito apoyar a los municipios en la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el desarrollo y/o consolidación de una cultura empresarial en los prestadores, la planeación y ejecución de planes de obras e inversiones y la implementación de estrategias incluyentes en los componentes ambiental y social que aseguren la materialización de un proyecto integral para el sector en los municipios del Departamento respectivo.

El PAP-PDA es un conjunto de estrategias y actividades que propendan por la armonización integral de los recursos, y a la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, se enmarca dentro de los siguientes criterios:

- Procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que aseguren la implementación, por parte de los municipios y/o cabildos, de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.
- Desarrollo de proyectos en áreas urbanas y rurales con enfoque regional y con un horizonte de largo plazo. Este concepto permite el aprovechamiento de economías

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

de escala, el diseño de estructuras óptimas de mercado, y la unificación de políticas sectoriales y de criterios de asignación de recursos.

- Utilización ordenada, equitativa y eficiente del flujo de ingresos futuros provenientes especialmente de las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP para agua potable y saneamiento y de otras fuentes.
- Optimización de infraestructura y mejoramiento operacional.
- Construcción y consolidación de la capacidad de gestión del Departamento y en los Municipios en cuanto a sus responsabilidades básicas de planificación, coordinación, regulación y supervisión del sector de agua potable y saneamiento y de la preservación de los recursos naturales.
- Impulso al desarrollo social y económico de los municipios y la creación de condiciones favorables para la inversión privada en proyectos de comercio, industria, turismo, manufactura y agroindustria.
- Orientar acciones de reordenamiento o adecuación del espacio urbano, tanto público como privado, con el fin de mejorar las condiciones de saneamiento básico de los asentamientos precarios del país, a través del Programa Saneamiento para Asentamientos - SPA de la estrategia Ciudades Amables del PND 2006-2010.
- Ordenación de cuencas hidrográficas abastecedoras mediante planes de conservación de fuentes de agua, reducción de carga contaminante en los vertimientos de aguas residuales y adecuado manejo de residuos sólidos.
- Cumplimiento de obligaciones ambientales sectoriales por parte de los municipios y de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS – 2000 o aquel que lo sustituya o modifique

4. COMPONENTES DE UN PAP-PDA

El PAP-PDA de Antioquia, teniendo en cuenta el alcance definido para los planes departamentales del país por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, considera **seis (6) componentes** para su adecuado desarrollo:

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

4.1. COMPONENTE 1 – ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (CORRESPONDE AL COMPONENTE INSTITUCIONAL DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS).

El Gestor será responsable de elaborar el Plan para el Aseguramiento de la Prestación del Servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.17 numeral 4 del Decreto 1077 de 2015, el cual deberá desarrollarse en las fases allí descritas y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a)** La financiación para lograr los objetivos de las estrategias definidas para este componente, la cual deberá presentarse por municipio o de manera regional y para cada uno de los servicios públicos domiciliarios incluidos en el alcance del PAP-PDA.
- b)** Los recursos requeridos para el saneamiento financiero de los prestadores de servicios públicos, dándole prioridad a los pasivos laborales y en segunda instancia a los pasivos energéticos.
- c)** La estrategia para la identificación del cálculo actuarial por municipio (cuando se requiera), los recursos a disponer para su cálculo y los potenciales esquemas para su pago.
- d)** La oportunidad y monto a asignar en las inversiones debe tener en cuenta el cronograma y los compromisos de los municipios en materia de desarrollo institucional.
- e)** El análisis y estrategia para el cumplimiento de los requisitos previstos para certificación a los municipios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El Gestor deberá informar al Comité Directivo quienes son los profesionales y/o necesidades y costos de consultoría que tendrán la responsabilidad de la elaboración del Plan de Aseguramiento de la Prestación del Servicio (Modernización Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional), su dedicación y perfiles.

Será responsabilidad del Gestor, igualmente, presentar el programa de capacitación al Departamento y a los Municipios, con el fin de que se propicie la capacidad institucional para que estos ejecuten sus funciones constitucionales, legales y regulatorias con suficiencia técnica y legal.

4.1.1. ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial.

A través de este componente se busca la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

- Contratos para creación y /o fortalecimiento de empresas

Se refiere al fortalecimiento de aquellos esquemas de prestación que funcionen adecuadamente a la luz de la regulación y la normatividad vigente. Para el caso de aquellos esquemas susceptibles de mejora, se implementarán procesos de transformación empresarial dando especial preponderancia al enfoque regional con el fin de propiciar economías de escala, lo que supone el trabajo conjunto de los diversos municipios susceptibles de ser regionalizados. En todo caso, en desarrollo de este componente se hará uso de cualquiera de las alternativas que permite la ley para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluida la prestación a través de comunidades organizadas.

En cualquier caso, (fortalecimiento institucional o transformación empresarial con enfoque local o regional) se incluirá para cada municipio en desarrollo de este componente la elaboración de modelos tarifarios, ingeniería financiera, estudios de pasivos energéticos y laborales, acompañamiento al municipio o grupo de municipios durante todo el proceso de vinculación, firma de contrato e inicio de actividades; implementación del esquema propuesto, revisión de contratos existentes, y general las demás acciones necesarias para alcanzar el aseguramiento de la prestación de los servicios.

4.1.2. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dentro del fortalecimiento también se incluye el empoderamiento de las entidades territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.

- Cumplimiento de la ley por el Municipio (SGP, Cargue SUI, Certificación, etc.)

Por otra parte, este componente se orienta a brindar herramientas y recursos a los municipios para que estos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como fortalecer su capacidad para atender los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, cargue de datos al Sistema Único de Información - SUI, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial. En este sentido, el Gestor tiene la obligación de realizar todas las acciones necesarias con el fin de buscar la recertificación de aquellos municipios que, como resultado de la aplicación de la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hubiesen perdido la misma. De igual forma, será obligación del Gestor y de todos los participantes desarrollar todas las actividades necesarias con el fin de mantener la certificación de los municipios del respectivo Departamento.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

- Cumplimiento de la ley por el Departamento (Fortalecimiento de la capacidad municipal, cargue SUI, SGP, etc.).

De igual forma, a través de este componente se busca desarrollar la capacidad institucional necesaria para que el Departamento cumpla las funciones que le fueron otorgadas por la Constitución y la ley como articulador de la política sectorial, instancia de coordinación y soporte financiero y técnico para que los municipios puedan desempeñar adecuadamente su obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En desarrollo de esta condición, corresponde también al Departamento el reporte de información sobre el uso de recursos sectoriales, el seguimiento al adecuado uso de los mismos, el cargue de información al Sistema Único de Información, y en general la atención de diversas obligaciones impuestas por la normatividad vigente.

Es necesario señalar que el PAP-PDA se orienta al fortalecimiento de los municipios para atender su obligación de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, y que la participación del Departamento directamente o a través del Gestor como prestador efectivo de los servicios públicos domiciliarios sólo se promoverá en los casos previstos expresamente por la ley (aseguramiento transitorio de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico mientras el municipio respectivo obtiene nuevamente la certificación), sin perjuicio de la continuidad de esquemas de prestación anteriores a la expedición de los Decretos 3200 de 2008 y 2246 de 2012, derogados por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en los cuales el Departamento juega un rol protagónico como socio de empresas prestadoras de carácter regional.

- Auditoría al desarrollo del PAP-PDA

El PAP-PDA deberá contar con una auditoría externa, que será financiada entre otros con recursos del PAP-PDA, en donde la Nación podrá concurrir en principio con aportes del 2%, que se reserva de los recursos de apoyo financiero correspondientes a la fuente “audiencias públicas”. La contratación podrá realizarse por la Nación con el fin de buscar economías de escala, estandarización de conceptos de auditoría para todo el país e independencia.

- Estructuración, Ejecución y seguimiento del PAP-PDA

Dentro del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional debe incluirse una categoría de inversión en Estructuración, Ejecución, y Seguimiento del PAP-PDA en donde se incluyan, entre otros, la administración financiera de los recursos aportados al PAP-PDA por todos los actores, la preparación desarrollo y puesta en marcha de las tareas de planeación, las tareas administrativas y contractuales derivadas de la ejecución del PAP-PDA, la gestión ante

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

todos los actores vinculados para que se materialicen las decisiones que se toman en el PAP-PDA, el trámite y la gestión para la presentación y viabilización de proyectos ante el mecanismo de viabilización de proyectos y en general, la Interventoría y/o supervisión que no tengan directamente contratos para realizar esta tarea. Las responsabilidades derivadas de estas actividades recaen en el Gestor (apoyado por la Universidad de Antioquia en virtud del contrato interadministrativo No. 2011-CF-37-0114).

- Capacitación y Socialización del PAP-PDA

Esta estrategia tiene como objetivo realizar la socialización de todos los componentes del PAP-PDA, teniendo en cuenta sus alcances, elementos, responsables, avances y demás aspectos puntuales que sean de esencial conocimiento por la comunidad, los prestadores de servicios y las autoridades locales, a través de talleres regionales de capacitación, de la página Web de la gobernación con link del PAP-PDA y medios de comunicación.

Público objetivo: Atendiendo el alcance de los PAP-PDA a nivel nacional se han identificado unos grupos objetivos a los cuales se llegan con esta estrategia.

1. Unidades de Servicios públicos departamentales
2. Empresas prestadoras de servicios
3. Autoridades locales
4. Gerencias y Gestores
5. Autoridades Ambientales Regionales
6. Veedurías y Juntas de acción comunal
7. Comunidad en general

Herramientas: Atendiendo la necesidad de llegar al público objetivo definido anteriormente, es necesario dividir esta estrategia de socialización utilizando tres herramientas generales para cumplir con el objetivo general:

- **Talleres de Capacitación Regional:** A través una metodología específica los talleres se realizan utilizando exposiciones visualizadas; trabajo individual y de grupos; lluvia de ideas y estudios de caso que llevan al participante a comprender los temas de una forma activa y dinámica. Lo anterior está encaminado a garantizar la aplicabilidad del contenido y herramientas diseñadas especialmente en el mejoramiento de la gestión de los gobernantes locales, así como en la labor de los distintos órganos de control y la comunidad en general.
- **Página Web con link del PAP-PDA:** Aprovechando la penetración de la Internet y las distintas aplicaciones y usos que tiene este medio de comunicación, y al mismo tiempo cumpliendo con los compromisos pactados en el Convenio de Uso de Recursos, el Gestor deberá desarrollar un link en la Web de la gobernación, para

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1887
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

hacer las distintas actividades y proyectos, publicación de resultados, presentación de herramientas, ser fuente de consulta permanente sobre todo lo relacionado con los PAP-PDA y de interacción con la comunidad; para tal efecto, el MVCT suministrará los parámetros mínimos que serán tenidos en cuenta en la divulgación del estado del PAP-PDA de tal forma que se garantice que la información se presente de manera estandarizada para los PAP-PDA del país.

- **Medios de comunicación:** Divulgar los programas y proyectos que se ejecutan en el marco del PAP-PDA y su respectivo impacto en las regiones, a través de los medios de comunicación del orden nacional y del departamento, para posicionar frente a la comunidad y la opinión pública los avances y logros obtenidos.

Dentro de la estrategia de socialización se incluirá, además, lo siguiente:

- Establecimiento de un punto de atención a los usuarios para brindar información de obras que comprometan recursos por más de 1.000 smmlv;
- Información acerca de los procesos de vinculación de operadores especializados;
- Elaboración y ubicación de vallas informativas de fácil visualización en cada uno de los proyectos que se ejecuten, donde indique como mínimo: proyecto, monto de inversión, cronograma de obra, aportantes al proyecto, contratista e interventor;
- Resultados de los indicadores para el seguimiento del PAP-PDA.

Es responsabilidad del Gestor, desarrollar la estrategia de socialización prevista en el presente capítulo y presentarla para su aprobación ante el comité directivo para definir su costo, cronograma, responsables y alcance.

4.2. COMPONENTE 2 - INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO.

Este componente comprende la elaboración y/o ajuste de estudios, diseños y/o consultorías (en caso de requerirse), reingeniería, gestión predial, suministro de bienes y/o servicios, gestión para el desarrollo de la infraestructura, conexiones intradomiciliarias y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios del Departamento de Antioquia, así como proyectos para la atención de emergencias del sector.

4.3. COMPONENTE 3 - GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL

La Gestión del Riesgo Sectorial es el proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para lograr el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se incorpora dentro del presente componente. En todo caso, el Gestor, con la participación de la Autoridad Ambiental respectiva será el responsable del desarrollo del programa de Gestión del Riesgo Sectorial en los municipios vinculados al PAP-PDA.

Se deberá involucrar un rubro que permita enfrentar las tres estrategias de la gestión del riesgo sectorial:

- Conocimiento del riesgo
- Reducción del riesgo
- Manejo de desastres

Para los recursos destinados al manejo de desastres (anteriormente denominada atención de emergencias) deberá tasarse teniendo en cuenta el histórico de provisiones utilizadas en este concepto, es decir en las inversiones que se han efectuado en años anteriores para enfrentar y superar las situaciones de emergencias asociadas a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. El alcance de este rubro pretenderá entre otros cubrir, como mínimo, los eventos que a continuación se relacionan:

- Atender situaciones de emergencia relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (siendo indispensable que la mencionada inversión sea requerida de manera urgente con el fin de atender la crisis). Dentro de los eventos que podrán ser atendidos por esta vía se cuentan fenómenos relacionados con escasez de agua para abastecimiento (suministro de agua a través de mecanismos alternativos v.g. carro tanques, agua en bolsa, almacenamiento transitorio, etc.); aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura, restablecimiento de los servicios, entre otros.
- Atención de imprevistos entre ellos, costos adicionales de obra por cuenta de situaciones sobrevinientes que no pudieron ser previstas en las etapas de planeación de la respectiva infraestructura y que resulten ajenas a la voluntad del Gestor o del respectivo municipio (v.g. cambio de especificaciones, mayores y menores cantidades de obra, entre otros).

4.4. COMPONENTE 4 - COMPONENTE AMBIENTAL

Este componente tiene tres objetivos fundamentales: a) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todos los aspectos que, desde el punto de vista sectorial,

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

demande la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, así como las obligaciones ambientales sectoriales en cabeza de las entidades territoriales; y b) Plantear lineamientos para que la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de los mismos. c) Diseñar y avalar ante el comité directivo un Plan Ambiental en los términos del artículo 2.3.3.1.5.17 numeral 5 del Decreto 1077 de 2015 e implementar las acciones que se deriven de éste en donde se articulen las necesidades que desde el punto de vista ambiental debe atender el sector Agua y Saneamiento en el Departamento en el marco del PAP-PDA, especialmente orientadas a asegurar la disponibilidad adecuada de recurso hídrico en las cuencas abastecedoras.

4.5. COMPONENTE 5 – COMPONENTE TRANSVERSAL DE DESARROLLO DEL SECTOR RURAL.

Este componente tiene por objeto el Fortalecimiento Institucional de los esquemas actuales de prestación de los servicios en el sector rural del Departamento, entendido esto como todas las acciones que generen mayor capacidad técnica, el desarrollo de actividades de mejoramiento de la gestión administrativa y el empoderamiento de las comunidades asociadas cuando ello sea posible, buscando el acceso al agua potable y el saneamiento a través de esquemas sostenibles y ajustados a las especificidades de cada zona.

Cuando los recursos disponibles lo permitan, se buscará el mejoramiento de la infraestructura destinada a la atención de las necesidades de agua potable y saneamiento básico en el sector rural, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales que, desde el punto de vista sectorial, se deben atender para la adecuada prestación de los mencionados servicios.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo a la distribución planteada, sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte del componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector rural.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

4.6. COMPONENTE 6 – COMPONENTE TRANSVERSAL DE DESARROLLO DEL SECTOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRO DESCENDIENTES.

Este componente Transversal se desarrolla a través de tres estrategias así: **1.** Diagnóstico de las Condiciones de Agua y Saneamiento de las comunidades indígenas y grupos afrodescendientes: con el objetivo de realizar una evaluación integral de las condiciones de abastecimiento de agua y saneamiento en los aspectos técnicos, organizativos, socioculturales, ambientales y de sostenibilidad entre otros. **2.** Formulación, diseño y ejecución de proyectos: con el objetivo de facilitar el abastecimiento de agua y saneamiento con el uso de tecnologías apropiadas, de bajo costo y fácil sostenibilidad. **3.** Capacitación para la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento: con el objetivo de fortalecer organizaciones prestadoras de los servicios en los aspectos técnicos, administrativos, comerciales y financieros para garantizar la sostenibilidad de las inversiones en abastecimiento de agua y saneamiento. En este componente se dará especial atención a los cabildos indígenas, entidades responsables de asegurar, en conjunto con el municipio respectivo, la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades indígenas respectivas.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo a la distribución planteada, esta última sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del Gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte de este componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector indígena y afro descendiente.

5. OPERATIVIDAD DE UN PAP-PDA

Son participantes en la coordinación interinstitucional de los PAP-PDA de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, los que se señalan a continuación:

- 1.** El Departamento
- 2.** Los Municipios
- 3.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT
- 4.** El Departamento Nacional de Planeación - DNP, y
- 5.** Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios ubicados en el territorio del respectivo departamento

Así mismo, podrán tener esta condición, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, que aporten recursos financieros y/o técnicos y/o humanos, previa aprobación del Comité Directivo.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1881
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

Para tal efecto, la persona jurídica que desee participar en el PAP-PDA, sea esta de derecho público, privado o mixto, enviará una solicitud escrita a la Secretaría Técnica del Comité Directivo, donde manifieste las razones de su interés para ser parte del PAP-PDA y exprese cuáles serán los aportes financieros y/o técnicos y/ o humanos que realizará al mismo. La pertinencia de esta solicitud será evaluada en el Comité Directivo, para verificar las condiciones de vinculación y el aporte de recursos.

El Comité Directivo en sesión ordinaria aprobará con votación por mayoría simple el ingreso del tercero, una vez surtido dicho trámite y se haya firmado la correspondiente acta de Comité Directivo en la cual se haya tomado la decisión, se procederá a celebrar un convenio con el Gestor del PAP-PDA para efectos de determinar entre otros, sus obligaciones, deberes, derechos y aportes, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos del PAP-PDA.

5.1. ESTRUCTURA OPERATIVA

La estructura operativa para el desarrollo del PAP-PDA de Antioquia, será la siguiente:

Comité Directivo: El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP-PDA, el cual fue formalizado mediante el Acta 01 del Comité Directivo y cuya primera sesión se llevó a cabo el día 10 de septiembre de 2009.

Gestor: Las funciones de Gestor serán desarrolladas por la Gerencia de Servicios Públicos, debidamente facultada por el Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012. Las funciones del Gestor serán apoyadas por la Universidad de Antioquia en virtud del contrato Interadministrativo 2011-CF-37-0114.

Instrumento para el manejo de los recursos. Los recursos aportados serán manejados a través del instrumento fiduciario definido en el acta de concertación de las estructuras operativas del PAP-PDA. Pueden ser uno o varios instrumentos fiduciarios; el Departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable.

6. FINANCIACIÓN DE UN PAP-PDA (FUENTES Y CATEGORÍAS DE INVERSIÓN)

El PAP-PDA de Antioquia se financia con diferentes fuentes de recursos del orden municipal, departamental, y nacional, así como aquellos recursos que aporten las Autoridades Ambientales y de los recursos que aporten las personas jurídicas de derecho

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo	Julio 2015	

público, privado o mixto cuya vinculación al PAP-PDA haya sido aprobada por el Comité Directivo.

El monto de los aportes de la Nación, del Departamento de Antioquia, de las Corporaciones Autónomas Regionales de CORANTIOQUIA, CORNARE Y CORPOURABÁ y los municipios, así como las condiciones de los recursos de crédito, los plazos y la metodología, se han establecido en los convenios respectivos, los cuales se manejarán a través de uno o varios negocios(s) fiduciario(s) / instrumento para el manejo de los recursos de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.6.18 del Decreto 1077 de 2015.

Estos recursos comprometidos por los participantes del PAP-PDA se deberán entregar de manera irrevocable como aporte para la ejecución del PAP-PDA, sin perjuicio del seguimiento que cada uno de ellos haga sobre la ejecución de sus recursos. La aplicación de los recursos a cada uno de los gastos elegibles se hará de acuerdo con lo previsto en el PGEI, los PAEI teniendo en cuenta los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes.

Los principales recursos del Departamento y los aportes de los municipios provienen de los que reciben por concepto del Sistema General de Participaciones (SGP) con destinación específica para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y los aportes adicionales que el Departamento y/o los municipios destinen para financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del PAP-PDA en los porcentajes y plazos establecidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero o el documento que haga sus veces para la vinculación al PAP-PDA.

Los recursos del Sistema General de Regalías que reciben los Departamentos y Municipios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del PAP-PDA, de conformidad con los usos previstos para ello en el artículo 2.3.3.1.4.16 del Decreto 1077 de 2015.

De igual forma, los Municipios y Departamentos podrán destinar a la financiación del PAP-PDA cualquier otra fuente de recursos, incluidos recursos propios.

Las Corporaciones Autónomas Regionales de CORANTIOQUIA, CORNARE Y CORPOURABÁ también podrán realizar aportes al PAP-PDA de Antioquia con recursos propios, una vez hayan suscrito el convenio a que hace referencia el Artículo 2.3.3.1.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

En el Anexo “Acta de Concertación del Esquema Financiero del PAP-PDA”, suscrita entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento de Antioquia, se presentan las proyecciones financieras cuyo cierre definitivo dependerá de los montos que se comprometan por parte de los actores del PAP-PDA.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

De igual forma, en el Anexo “Recursos Disponibles en el PAP-PDA” se presenta la relación de los recursos comprometidos por los actores. Este anexo deberá actualizarse en la medida en que se modifique el número de aportantes al PAP-PDA o los montos respectivos.

Para aquellos Municipios que a la fecha de ingreso al PAP-PDA tengan previamente comprometidas vigencias futuras ordinarias o excepcionales de su SGP de agua potable y saneamiento básico de conformidad con la Ley 1483 de 2011 y por este motivo el compromiso de recursos no pueda hacerse en el porcentaje establecido en el modelo financiero del PAP-PDA, se evaluará por parte del Comité Directivo el monto de los recursos a comprometer, previo análisis que haga el Gestor en donde se revise en detalle la información financiera proporcionada por el Municipio.

Con base en la valoración de la utilidad y uso del recurso del Municipio en inversiones para el sector, el Comité Directivo podrá considerar los créditos existentes como aportes válidos para el PAP-PDA en cada caso particular.

7. GASTOS ELEGIBLES EN UN PAP-PDA

Se consideran gastos elegibles, entre otras, los siguientes, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución y la Ley respecto de los usos que deba darse a los recursos dependiendo de su fuente:

- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto) destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada.
- Obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

- Adquisición de equipos requeridos para el funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo (ejemplo bombas, transformadores eléctricos, tableros de control entre otros).
- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, aprovechamiento, almacenamiento, estaciones de transferencia, disposición final y en general infraestructura y equipamiento necesario destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, estaciones de transferencia, tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, y en general infraestructura y equipamiento necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de aseo.
- Interventorías asociadas a preinversión, consultoría, desarrollo de infraestructura y en general a cualquiera de los gastos elegibles en un PAP-PDA.
- Gestión de predios asociados a infraestructura afecta directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se incluye, sin limitarse, a consultorías (identificación, valoración, negociación, apoyo legal y protocolización), compra, pago de servidumbres y otros costos asociados, para asegurar la disponibilidad del predio al desarrollar los proyectos asociados al componente de infraestructura de agua y saneamiento o al componente ambiental del PAP-PDA.
- Consultorías para el desarrollo de programas y actividades de transformación empresarial y/o de fortalecimiento institucional, incluyendo, entre otras, los estudios para la reestructuración empresarial, catastro de redes, censo de usuarios, estudios de costos y tarifas, entre otros.
- Consultorías para la gerencia, supervisión, socialización, capacitación, auditoría y divulgación requeridas para el desarrollo del PAP-PDA.
- Consultorías necesarias para la implementación del subcomponente de desarrollo institucional.
- Subsidios destinados a los estratos subsidiarios, en cumplimiento del decreto 1013 de 2005, Ley 142 de 1994 y Ley 1450 de 2011, y los que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Remuneración del Gestor (en los casos en que aplique).
- Pago de los servicios de fiducia o administración de recursos.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
Convenio Interadministrativo		Julio 2015	

- Servicio de la deuda de los créditos obtenidos para el desarrollo de los proyectos incluidos en el PAP-PDA (cuando aplique).
- Pasivos laborales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 y Decreto 1484 de 2014 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- Pasivos energéticos y comerciales.

8. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS RECURSOS

En desarrollo del PAP-PDA, la distribución indicativa de recursos deberá desarrollarse por cada uno de los competentes antes definidos en el PGEI.

De esta manera el Gestor determinará el potencial de recursos con los que cuenta para la inversión en los diferentes componentes 2012-2015, para lo cual debe desarrollar las proyecciones de ingresos y gastos en el marco de los PAP-PDA, teniendo en cuenta los planes de acción por municipio.

La asignación de recursos de pre-inversión e inversión en infraestructura, se determinará en el Plan Anual de Inversiones de la vigencia. Los proyectos que cuenten con concepto técnico favorable, serán los proyectos a los cuales se les asignará los recursos y conforman el conjunto de proyectos del PAEI de la vigencia.

Para tal efecto de los recursos aportados por los municipios se propone tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Se identificarán los recursos destinados por los municipios para subsidios.

ACUERDO TIPO	CASO EN FUNCIÓN DEL APORTE	COMPROMISO DE RECURSOS		TRÁMITE ADICIONAL SUGERIDO
		INVERSIÓN	BALANCE DE SUBSIDIOS	
Subsidios inversiones incluido Definido	Si AS<RM	Calcular la financiación y/o compromiso para inversiones un monto no superior a Al-(RM - AS) anual	Tramitar giro directo de subsidios por un monto equivalente a RM al esquema fiduciario	Solicitar al Alcalde: a) la modificación del acuerdo existente ajustando los %s de Inversión y Subsidios. b) Solicitar el compromiso de recursos adicionales para efecto de subsidios, de acuerdo a la modelación de aportes necesarios
	Si AS>RM	Calcular la financiación con base en el Al+(AS-RM) comprometido en el acuerdo.	Tramitar giro directo de subsidios por un monto	

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO	 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo	Julio 2015

ACUERDO TIPO	CASO EN FUNCIÓN DEL APORTE	COMPROMISO DE RECURSOS		TRÁMITE ADICIONAL SUGERIDO
		INVERSIÓN	BALANCE DE SUBSIDIOS	
Subsidios e inversiones incluido pero no definido			equivalente a RM al esquema fiduciario	
	Si (AS+AI)<RM	0	Tramitar giro directo por un monto de subsidios equivalente a AS+AI al esquema fiduciario	Solicitar al Alcalde el compromiso de recursos adicionales para efecto de subsidios de acuerdo a la modelación de aportes necesarios y en caso de que exista saldo, de inversiones
Solo inversiones incluidas	Si AT<RM	0	Tramitar giro directo por un monto de subsidios equivalente a AT al esquema fiduciario	Solicitar al Alcalde el compromiso de recursos adicionales para efecto de subsidios de acuerdo a la modelación de aportes necesarios y en caso de que exista saldo, de inversiones
	Si AT>RM	Tramitar para financiación y/o compromiso para inversiones un monto no superior a AT- RM anual	Tramitar giro directo de subsidios por un monto no inferior al RM en el esquema fiduciario	
Solo inversiones incluidas	Si SGP-AI>0	AI		Solicitar el giro directo del 15% al Patrimonio Autónomo y garantía del pago del RM en el plazo de las vigencias futuras comprometidas

RM Resultado modelación aportes necesarios para balance de subsidios

AS Aporte para Subsidios definido en el Acuerdo Municipal

AI - Aportes para inversión

2. Una vez se hayan separado los recursos para subsidios, se calcularán los recursos disponibles para distribuir en los tres componentes principales (infraestructura, aseguramiento de la prestación y ambiental). Para este efecto, se deberán realizar la modelación financiera para extraer los costos financieros asociados a la financiación del PAP-PDA.
3. Se establecerá el monto total de los recursos disponibles provenientes de la Nación y del Departamento, y se distribuirán por componente.

Para el cálculo de los recursos disponibles para el componente ambiental se tendrán en cuenta los recursos que destine la Autoridad Ambiental, la Nación, los Departamentos y los Municipios en lo que tiene que ver con Ordenación y Manejo de la Cuencas Abastecedoras.

En todo caso, en la distribución se tendrá en cuenta el uso previsto en la Ley de acuerdo con la fuente de los recursos y los siguientes parámetros:

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

- Los recursos de la Nación no se destinarán a la financiación de Gestores.
- Los Gestores podrán finanziarse con recursos de los Departamentos a título de remuneración por prestación de servicios.
- Las Consultorías se puede financiar con recursos de la Nación, del Departamento y municipios.
- La Comisión Fiduciaria corresponderá de acuerdo a lo pactado en los contratos de instrumentos para el manejo de los recursos.
- Los recursos de la Nación no apalanca flujo de financiamiento para las entidades territoriales.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor del Departamento se pagan con cargo a sus aportes.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor de cada municipio se pagan con cargo a su respectivo aporte.

9. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y OPERATIVOS

9.1. PLAN GENERAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES

Es el instrumento de planificación de mediano plazo del PAP-PDA y deberá elaborarse con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en los Planes de Desarrollo: 2006 - 2010 “Estado Comunitario: Desarrollo para Todos”, expedido por la Ley 1151 de 2007; 2011-2014 “Prosperidad para Todos” adoptado por Ley 1450 de 2011 y en el Decreto 2246 de 2012 derogado por el Decreto 1077 de 2015 así como en los documentos de política pública sectorial, entre ellos los documentos CONPES 3383 “Plan de Desarrollo Sectorial”, 3463 “Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento”, 3530 “Servicio Público de Aseo en el Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, CONPES SOCIAL 091 “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, entre otros.

El Plan General Estratégico y de Inversiones es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante toda la ejecución del PAP -PDA, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP-PDA.

El PGEI se estructura únicamente con base en metas, no en proyectos y deberá señalar como mínimo componentes, Diagnóstico técnico base del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, Línea base y metas en cada uno de los municipios para cada uno de los componentes, Fuentes, usos y recursos comprometidos por actor y componente. Los proyectos que contribuyen al logro de estas metas se encuentran en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones del PAP-PDA.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

9.1.1. Insumos

Al Gestor del PAP-PDA le corresponde estructurar el Plan General Estratégico de Inversiones del PAP-PDA del Departamento a partir de las siguientes fuentes información:

- a. Lineamientos de política, normatividad, objetivos y principios del PAP-PDA.
- b. Diagnóstico técnico básico del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- c. Acta de concertación del diagnóstico técnico base realizado en los municipios del departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión.
- d. Acta de concertación del esquema financiero.
- e. Acta de concertación de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación.
- f. Acta de la Audiencia Pública Consultiva Ordenanzas y Acuerdos municipales autorizando compromiso de vigencias futuras para la ejecución del PAP-PDA.
- g. Proyecto PAP-PDA viabilizado por Mecanismo de Viabilización de Proyectos
- h. Información del SUI y reporte de Certificación (Acuerdos de Mejoramiento)
- i. Información seguimiento Decreto 028 de 2008.
- j. Información Planes de Acción, Mesa Interinstitucional de Logros.
- k. Información financiera proyectada.
- l. Resultado Plan de Acción por Municipio.

9.1.2. Componentes

De acuerdo con el Manual Operativo, los componentes que se tendrán en cuenta para la elaboración del PGEI serán:

- a. Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional.
- b. Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento.
- c. **Gestión del Riesgo Sectorial**
- d. Componente Ambiental Agua y Saneamiento.
- e. Componente Transversal Rural.
- f. Componente Transversal Comunidades Indígenas y Afrocolombianas.

9.2. PLAN DE ACCIÓN POR MUNICIPIO

Con base en la información disponible en el Plan General Estratégico y de Inversiones, el Gestor procederá a preparar un Plan de Acción por Municipio en el cual debe contener

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

como mínimo lo establecido a continuación, y deberá ser construido por el municipio de acuerdo a sus condiciones particulares:

- Línea Base por componente (Técnico, institucional, ambiental)
- Estructuración financiera
- Objetivos, Metas y estrategias
- Líneas de acción del Plan
- Plan Plurianual de inversiones
- Compromisos y acuerdos institucionales para su cofinanciación y ejecución (Acta)

9.3. PLAN ANUAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES - PAEI

Es el documento que señala, para cada año del PAP -PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP-PDA de acuerdo con las fuentes de financiación. En este Plan se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar anualmente en proyectos de infraestructura, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PAP -PDA. Los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones se enmarcan en el Plan General Estratégico y de Inversiones. El cumplimiento de las actividades definidas en este Plan, será objeto de evaluación para la asignación de los recursos de la Nación para el PAP-PDA.

En este Plan se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar anualmente en proyectos de infraestructura, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PAP-PDA.

Los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones se enmarcan en el Plan General Estratégico y de Inversiones. El cumplimiento de las actividades definidas en este Plan, será objeto de evaluación para la asignación de los recursos de la Nación para el PAP-PDA (Decreto 1077 de 2015).

9.3.1. Esquema de Estructuración del PAEI

El PAEI se dividirá en 2 Fases.

Fase I. Estructuración financiera de la disponibilidad de recursos, presentación de proyectos al mecanismo de Viabilización, asignación de recursos a componentes que no requieren Viabilización, consultorías (estudios y diseños, esquema de vinculación de operadores, fortalecimiento institucional), costos de remuneración del Gestor, Componente ambiental, Plan de Aseguramiento.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

Fase II. Asignación de recursos a proyectos con concepto favorable, estructuración financiera de crédito y/o vigencias futuras cuando se requieran y metas e indicadores por proyecto.

9.3.1.1. Fase I

- El Gestor presentará al Comité directivo la fecha de inicio y cierre de la convocatoria, las fuentes de financiación, los estudios y diseños requeridos, costos del Gestor, esquema de aseguramiento de la prestación, entre otros.
- De acuerdo al plan de acción – inversiones por municipio, se debe enfatizar en las necesidades de inversión concertadas, estableciendo un orden de prioridad a la realización de estudios y diseños a los municipios que han realizado aportes al esquema financiero y no cuentan con éstos. Para los municipios que se vinculan al programa, de igual forma, conociendo el plan de acción concertado y de la necesidad de estudios y diseños se deben plantear los mismos en el PAEI.
- El Gestor establecerá como prioridad la remuneración de la implementación de las actividades para el desarrollo de los PAP-PDA (aplicar procedimiento Decreto 1077 – certificar costos), y de igual forma los estudios y diseños requeridos para la ejecución de proyectos concertados en el plan de acción por municipio.
- El Gestor realizará una convocatoria a las entidades territoriales para que presenten los proyectos con los cuales se estructurará el PAEI de la vigencia correspondiente, dado que es necesario conocer el número y valor de proyectos susceptibles de ser financiados que cuenten con viabilidad técnica. Pueden presentar proyectos a los mecanismos de viabilización el Gestor y los municipios, siempre y cuando se encuentren en el plan de acción concertado, exceptuando los proyectos que sean requeridos para atender emergencias.
- El tiempo estimado para la convocatoria puede ser de 2 a 3 meses y dependerá de lo que se establezca en el Comité directivo donde se presente la propuesta, a su vez pueden ser varias convocatorias dependiendo el flujo de proyectos y los recursos existentes.
- El Gestor señalará las fuentes de financiación con las que cuenta el PAP-PDA para la vigencia, estableciendo entre otras las siguientes:
 - ✓ SGP Dpto – proyectado a 31 de diciembre de cada vigencia
 - ✓ Audiencias Públicas Disponibles
 - ✓ Recursos del SGR (Inflexibilidades o proyectos a presentar al OCAD)
 - ✓ Recursos disponibles por municipio y proyectado a 31 de diciembre de cada vigencia
 - ✓ Capacidad de endeudamiento del Dpto (esto es indicativo y solo se utilizará cuando los valores de los proyectos viabilizados sean mayores a los recursos de la vigencia y se estudiará su conveniencia técnica, financiera y legal de acceder a endeudamiento a través de crédito público).

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

- ✓ Recursos propios comprometidos en el programa PAP-PDA

Nota: Los recursos comunes que se utilizarán para la financiación de los proyectos serán los aportados por el departamento y la nación, los recursos de cada municipio solo se podrán utilizar en sus respectivas necesidades concertadas.

Luego del cierre de la convocatoria para la presentación de proyectos, estos deben ser evaluados y viabilizados por los mecanismos de viabilización, donde se deberán establecer unos plazos mínimos (15 días) para realizar los ajustes cuando estos se requieran.

9.3.1.2. Fase II

- Los proyectos que cuenten con concepto técnico favorable, serán los proyectos a los cuales se les asignarán los recursos y conforman el conjunto de proyectos del PAEI de la vigencia. La asignación de los recursos dependerá de la distribución de recursos establecida en el manual operativo. Se podrá modificar la distribución de techos asignados, dado que la asignación de recursos resulta muy diferente a la necesidad de ejecución de los proyectos, con lo cual se plantea que sea una distribución de los recursos comunes aportados por el departamento y la nación y los recursos de los municipios con proyectos con concepto favorable.
- Cuando el valor de los proyectos que resulten con concepto favorable sea mayor a los recursos disponibles (proyectados y en caja disponible), se evaluará la pertinencia de utilizar ya sea vigencia futura (Ley 1483 de 2011 - dependiendo de los cronogramas de ejecución de los proyectos) o realizar operaciones de crédito público (seguir procedimiento establecido por la normatividad vigente) para lo cual se debe presentar por parte del Gestor los indicadores de endeudamiento y capacidad de crédito del departamento (documento anexo de operaciones de crédito).
- Se requiere de proyectos con concepto favorable para presentar ante la Asamblea y/o respectivo Concejo Municipal las autorizaciones correspondientes de vigencia futura y/o operaciones de crédito, dado que se debe ser eficiente en la utilización de los recursos públicos.
- Una vez definida la estructuración financiera de cada uno de los proyectos, estos deben ser viabilizados (contar con oficio de viabilidad – incluye el plan de financiero), con lo cual se procederá a la contratación de dichos proyectos obedeciendo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
- Cada proyecto debe indicar a qué meta e indicador, los cuales deberán coincidir con el plan de acción por municipio.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo	Julio 2015	

- El Gestor, deberá dar publicidad al Plan General Estratégico y de Inversiones, los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones así como sus respectivos ajustes y modificaciones.

10. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAP-PDA

10.1. APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Gestor, establecerá las metas a alcanzar con el PAP-PDA, el Plan General Estratégico y de Inversiones y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones para la ejecución de proyectos dentro de las categorías de inversión mencionadas y sus respectivos presupuestos, que será sometido a la aprobación del Comité Directivo.

Los proyectos a financiar serán los identificados en el Plan de Acción por Municipio que sean incluidos en el PAEI de la vigencia. No obstante lo anterior, se podrán incluir proyectos para la atención de emergencias en el sector de agua potable y saneamiento básico.

En caso de que el Comité Directivo rechace un proyecto, esta decisión debe ser motivada y sustentada para lo cual deberá quedar constancia en el acta de Comité respectivo. En caso de modificación del proyecto por parte del Comité Directivo, éste deberá de igual manera motivar y sustentar su decisión; en este evento, el Gestor deberá presentar para aprobación de mecanismo de viabilización de proyectos la modificación respectiva; para tal efecto los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en la Guía Única de Presentación de Proyectos adoptada mediante Resolución 0379 de 2012; adicionalmente, cada proyecto deberá incluir el Plan financiero discriminando las fuentes que soportarán la ejecución del proyecto; el acta del comité directivo o constancia secretarial en donde se prioriza la ejecución del proyecto en el PAP-PDA y se discrimina el plan financiero; y constancia de que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Acción del respectivo municipio (cuando exista).

10.1.1. Aprobación de Consultorías:

Para proyectos cuyo objeto no es el desarrollo de obras de infraestructura civil (sistemas de acueducto, alcantarillado y/o rellenos sanitarios, etc.), estos deberán ser incluidos en el PAEI de la vigencia de conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.3.1.4.13 del Decreto 1077 de 2015, la cual será autorizada por el Comité Directivo y se debe anexar la certificación por parte del Gestor del alcance y costos de las consultorías.

Dado lo anterior, se entiende por consultorías especializadas entre otras las siguientes:

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo	Julio 2015	

- Estudios y Diseños de sistemas de acueductos, alcantarillados y/o aseo.
- Fortalecimiento institucional de entidades prestadoras.
- Proyecto de Gestión Social
- Estudios de PSMV, PGIRS y POMCAS
- Estructuración de vinculación de operadores especializados.
- Auditorías

10.1.2. Proyectos de emergencias:

Dentro del PAEI se deberá definir un rubro para la atención de emergencias, los proyectos que requieran ser atendidos con estos recursos no requerirán de priorización, sin embargo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 0379 de 2012 del MVCT.

Los proyectos se presentarán al Mecanismo de Viabilización de Proyectos para concepto técnico favorable o su viabilización. Las interventorías de las obras forman parte del proyecto que el Gestor presenta ante el mecanismo de viabilización de proyectos y se presentarán de manera simultánea con el proyecto respectivo.

Antes de la realización de cualquier inversión se deberán cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios del PAP-PDA, los cuales deberán estar formalizados a través de los mecanismos e instrumentos correspondientes. No se permitirá la ejecución de ningún proyecto de inversión que no cumpla con los requisitos establecidos en este Manual Operativo y en el Decreto 1077 de 2015.

10.2. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DERIVADOS

Con base en el PAEI, y teniendo en cuenta que el Gestor será el responsable de tramitar los pagos ante el esquema fiduciario para el manejo de los recursos del PAP-PDA, cada municipio procederá a la suscripción de un convenio con el éste, en el cual se definirán, como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, su cronograma de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por las partes aportantes y el mecanismo para la entrega y recibo por el Municipio de la infraestructura construida.

Igualmente, en cada uno de los convenios a suscribir se señalarán para las partes, como mínimo, las siguientes obligaciones:

10.2.1. Por parte del Municipio:

- Recibir los productos de las contrataciones que se adelanten en el marco del PAP-PDA en su jurisdicción (obras, estudios, etc); cuando el Municipio reciba

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo	Julio 2015	

obras deberá asegurarse que se de aplicación a lo previsto en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 en materia de Aportes Bajo Condición.

- Concurrir a la liquidación de los contratos celebrados.

10.2.2. Por parte del Gestor:

- a. Contratar los proyectos que hayan sido priorizados, viabilizados (cuando sea el caso) y aprobados.
- b. Contratar la interventoría cuando a ello haya lugar;
- c. Entregar al municipio de la infraestructura y en general los productos de los contratos celebrados.
- d. Efectuar la liquidación técnica, administrativa y financiera, especificando fuente de los recursos, de los contratos celebrados; y cuando aplique, por parte de la ESP responsable de la ejecución de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1077 de 2015.

10.3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APlicable

De conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.15 del Decreto 1077 de 2015 por regla general los procesos de contratación serán adelantados por el Gestor en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015; igualmente, de forma excepcional y en los eventos que se señalan más adelante y en el citado Decreto, los Municipios podrán adelantar los procesos de contratación de los proyecto.

Dichos procesos de contratación tal y como se encuentra previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre de 2009 se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Lo anterior sin perjuicio de que de conformidad con lo señalado en citado artículo 2.3.3.1.4.15 del Decreto 1077 de 2015 los operadores de servicios públicos que ejecuten proyectos en el municipio o municipios beneficiados de los mismos puedan aplicar la normatividad establecida para tal efecto en la Ley 142 de 1994. Los procesos de contratación podrán adelantarse bajo dos situaciones a saber:

10.3.1. Primer caso:

En el evento en el cual el Gestor, transcurridos los veinte (20) días hábiles a partir del recibo del oficio de viabilización del respectivo proyecto no ha dado inicio al trámite correspondiente de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia (el cual consiste en la expedición del acto administrativo mediante el cual se

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

conforma el Comité Asesor y Evaluador), el municipio deberá cumplir con el procedimiento que a continuación se detalla.

- El Municipio solicitante no podrá estar descertificado y deberá enviar un oficio al Gobernador con copia al Gestor mediante el cual solicita adelantar el inicio de la contratación y el Gestor dará respuesta en cinco (5) días hábiles donde definirá si autoriza la contratación por parte del municipio.
- El Gestor hará entrega al municipio, en medio físico o magnético, del Oficio de Vialización y del CDR, a partir del cual comienzan a contarse los veinte (20) días hábiles para contratación por parte del municipio.
- Si transcurridos los veinte (20) días hábiles para la contratación por parte del municipio, no ha iniciado el trámite de contratación, el municipio suspenderá la continuación de dicho trámite y esta facultad retornará al Gestor de manera automática.

10.3.2. Segundo caso:

De conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.15 del Decreto 1077 de 2015, el Comité Directivo podrá determinar en qué eventos los municipios podrán adelantar el proceso de contratación, en todo caso teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la contrapartida del municipio para la ejecución del proyecto es igual o superior al 50% del valor del Proyecto.
- Cuando se trate de proyectos regionales y el Municipio cuente con mandato de los demás miembros del proyecto regional para adelantar el proceso de contratación.
- Solicitud escrita por parte del municipio, expresando su intención de adelantar la contratación y manifestando en la misma que a la fecha de la solicitud se encuentra certificado. Con dicho escrito debe allegar la totalidad de los soportes de cumplimiento de los requisitos que se listan más adelante; evento en el cual se deberá realizar la verificación de los mismos en el Comité Directivo.
- Recibida la solicitud por parte del municipio para adelantar el proceso de contratación, el Gestor no podrá continuar ni iniciar trámite alguno al respecto, si el municipio cumple los requisitos listados más adelante.
- El Gestor certificará que el municipio o el operador cumplen o no, los requisitos que se señalan a continuación.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo	Julio 2015	

10.3.3. Operador:

- a) Estar al día en el reporte Información SUI.
- b) Que la empresa prestadora haya sido legalmente constituida.
- c) Inexistencia de Sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Cuando exista alguna sanción, el Comité Directivo decidirá si la misma amerita que el Operador respectivo adelante o no el proceso de contratación del PAP-PDA)
- d) Experiencia específica en contratación (100% del monto a autorizar)
- e) Aplicación de la Metodología Tarifaria reportada a la SSDP.
- f) Tiempo mínimo de prestación del servicio: 2 años.
- g) Que los costos de operación y mantenimiento de las inversiones del PAP-PDA se incluyan en la estructura tarifaria del Operador.

10.3.4. Municipio:

- a) No estar Descertificado en los términos del artículo 4 de la Ley 1176 de 2007.
- b) Experiencia específica en contratación (100% del monto a autorizar)
- c) Estar vinculado al Instrumento para el manejo de los recursos en los términos establecidos para en el Contrato suscrito con el mismo.
- d) Haber comprometido recursos de inversión en el marco del respectivo PAP-PDA.
- e) Aportar recursos de contrapartida por el orden de 10% para la ejecución del proyecto.
- f) Contar con Operador de los servicios en los términos de la Ley 142 de 1994.
- g) Que no se encuentre en mora respecto de Operaciones de Crédito Público.

En aquellos casos en los cuales el Gestor del PAP-PDA tenga a su vez la condición de prestador de los servicios públicos de agua y saneamiento en uno o varios de los municipios del Departamento, podrán utilizar el régimen contractual previsto en la Ley 142 de 1994 únicamente respecto de aquellos proyectos ejecutados en los municipios en los cuales es efectivamente preste los servicios públicos domiciliarios, para el resto de municipios deberá utilizar el régimen general de contratación pública.

En todo caso, se dará aplicación a los Lineamientos Generales de Contratación a que hace referencia el siguiente numeral. La dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la actividad contractual corresponden de manera exclusiva al contratante.

Para la determinación de los parámetros de contratación deberán observarse como mínimo los principios de publicidad, transparencia, economía, responsabilidad y contradicción y Selección Objetiva.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

10.4. LINEAMIENTOS TÉCNICOS

El MVCT a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, de conformidad con las establecidas en el Decreto 3571 de 2011 y en la obligación de brindar asistencia técnica a los Departamentos de conformidad con lo previsto en los convenios interadministrativos celebrados para la estructuración e implementación del PAP-PDA, en el marco de cada Comité Directivo y en cada caso específico, podrá señalar los lineamientos técnicos mínimos que tendrán que ser tenidos en cuenta en la definición del alcance de los siguientes contratos especializados:

- Estructuración para la Vinculación de Operadores Especializados.
- Fortalecimiento Institucional.

10.5. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL PAP-PDA

Corresponde al Gestor realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del PAP-PDA de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones con base en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento de Antioquia, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PAP-PDA.

En todo caso en cumplimiento de lo previsto en los numerales 22 y 23 del artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015, el Gestor deberá rendir los informes sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de cada uno de los municipios que conforman el PAP-PDA de su jurisdicción y el avance del Plan Anual Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

El Gestor del PAP-PDA de Antioquia en materia de control y seguimiento debe ejercer, entre otras, las siguientes funciones relacionadas:

- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los municipios y las demás entidades vinculadas al PAP-PDA.
- Convocar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del PAP-PDA.
- Diseñar y poner en marcha un sistema de información gerencial que permita realizar un seguimiento sistemático a la implementación del PAP-PDA, que incluya

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

indicadores de gestión, el cual deberá ser visibilizado en la página WEB del Departamento.

- Acoger e implementar las orientaciones y directrices del Programa de Agua Transparente liderado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy MVCT), en materia de contratación y rendición de cuentas.
- Preparar la información requerida por los Organismos de Control y/o por alguna de las entidades participantes del PAP-PDA.
- Verificar el cumplimiento de los avances previstos en el Plan General y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

El sistema de Control Gestión es una herramienta que debe ser implementada por el Gestor la cual garantiza resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas de cada entidad participante en el PAP-PDA, realizados dentro del marco constitucional y legal vigente. Este deberá garantizar que, tanto las operaciones como los procedimientos establecidos en el PAP-PDA se realicen dentro de un marco legal y de realidad económica, con el fin de alcanzar los objetivos del Plan.

Los controles consisten en normas y procedimientos específicos que pretenden identificar las fortalezas y debilidades en el desarrollo del PAP-PDA y en caso de ser necesario, fortalecer su gestión. Por lo tanto, el sistema de Control de Gestión del PAP-PDA incluirá controles a los procesos de toma de decisiones y a los resultados financieros y operativos.

10.6. INTERVENTORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Todas y cada una de las contrataciones que se realicen con recursos del PAP-PDA deberán contar con su respectiva interventoría, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Interventoría. Se deberán seguir las directrices fijadas para este tema por el Comité Directivo. Para tal efecto, se dará aplicación al Manual de Interventoría, el cual brindará elementos para realizar la interventoría, el seguimiento y los desembolsos.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PAP-PDA, podrán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que realizará la entidad o el tercero que se designe para tal fin por el Comité Directivo, y sin que llegue a sustituirla.

Las acciones de monitoreo control y seguimiento del PAP-PDA son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan General Estratégico y de Inversiones, en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y en el cronograma de trabajo.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PAP-PDA debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros:

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

- a)** Alcance y duración del PAP-PDA;
- b)** Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores;
- c)** Componentes del PAP-PDA;
- d)** Plan General Estratégico y de Inversiones, Plan Anual Estratégico y de Inversiones y cronograma de ejecución por componente;
- e)** Usos y fuentes de recursos;
- f)** Aportes y ejecución de recursos;
- g)** Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad;
- h)** Gastos administrativos;
- i)** Rendición de cuentas;
- j)** Calidad de las obras entregadas;
- k)** Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor al Comité Directivo cada seis meses.

10.7. MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PAP-PDA

El Gestor del PAP-PDA será el responsable del registro contable y financiero de los recursos y de los proyectos del PAP-PDA guardará los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables.

De la misma manera la información contable deberá ser confiable, útil, pertinente (los registros contables guardarán correspondencia con los hechos financieros y económicos derivados del desarrollo del PAP-PDA), comprensible (accesible a los usuarios de la información), comparable (confrontable en el tiempo) y oportuno. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 22 y 23 del artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015, el Gestor deberá rendir informes respecto del registro contable y financiero de los recursos para efectos del seguimiento y la auditoría del PAP-PDA, incluyendo todos los recursos adicionales que se gestionen durante la ejecución del PAP-PDA sin importar su fuente u origen.

Los documentos soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el período de ejecución del PAP-PDA, hasta que haya concluido la auditoría final del mismo, y por lo menos dos años después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la gestión documental. Todo lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el o los Patrimonio(s) Autónomo(s) contratados para el manejo de los recursos de los participantes del PAP-PDA.

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1867</small>
	Convenio Interadministrativo		Julio 2015

El método de contabilidad que será utilizado es el método de causación, teniendo en cuenta que eventualmente se manejarán anticipos de contratos. De esta forma, el registro de las operaciones del PAP-PDA se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibida o cancelada la obligación. De igual forma, se deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos contractuales para el manejo de los recursos derivados del o de los contratos suscritos por los participantes para el manejo de los recursos del PAP-PDA, así como el cumplimiento de las Normas Generales del Instrumento de Administración de Recursos y de los Recursos de Apoyo de la Nación consagrados en la sección 6 y 7 del Decreto 1077 de 2015.

Los Participantes del PAP-PDA de que trata el artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y que aporten recursos al PAP-PDA, celebrarán un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, garantía y pagos, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el PAP-PDA. Dicho patrimonio autónomo tiene entre otras las siguientes finalidades:

- a) Brindar la asistencia técnica financiera y comercial que se requiera para las operaciones de crédito público a celebrarse por los entes territoriales y desarrollar los mecanismos de garantía para el pago de las mismas, con los recursos que se transfieran por parte de los participantes del PAP-PDA, que servirán de garantía y fuente de pago de los créditos que se adquieran con cargo al el Patrimonio Autónomo.
- b) Administrar, invertir y destinar los diferentes recursos que los participantes en el PAP-PDA aporten para su financiación y ejecución.

El ejecutor de los recursos será quien contrate las obras e inversiones de cada uno de los componentes del PAP-PDA; para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Instrumento para el Manejo de los recursos – Patrimonio Autónomo y no en la disponibilidad presupuestal del ejecutor. Por lo tanto el ejecutor deberá informar, a través del Gestor, al Patrimonio Autónomo las inversiones a ejecutar previo a la contratación; el Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión. Será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al ejecutor una certificación de la disponibilidad de los recursos.

11. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO

La aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador para la aprobación de la respectiva decisión. Correspondrá al Gobernador adoptar mediante decreto el

  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	MANUAL OPERATIVO		 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1867
	Convenio Interadministrativo	Julio 2015	

Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo así como las modificaciones respectivas. El manual operativo aprobado y adoptado, se constituirá en la guía procedural por la cual se regirán los actores y los participantes del PAP-PDA.

Cualquier adición, modificación, supresión y/o cambios de los aspectos contemplados en el presente Manual, deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo del PAP-PDA, con el voto favorable del representante del Ministerio y del Gobernador, antes de ser incorporada efectivamente como actualización del Manual.

Los actores y los participantes del PAP-PDA pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia en su aplicación práctica, de tal forma que se puedan contemplar algunas modificaciones según sea el caso.

El Comité Directivo del PAP-PDA, a través de la Secretaría Técnica, tendrá la responsabilidad de coordinar la actualización y el mejoramiento de los procedimientos y de divulgar la modificación de cualquier sección del presente Manual.

El procedimiento para la modificación y/o actualización del Manual Operativo es el siguiente:

- Los participantes del PAP-PDA podrán proponer cambios mediante solicitud escrita y motivada, la cual deberá ser radicada ante el Gestor, entidad encargada de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.
- Los cambios propuestos serán evaluados por el Comité Directivo, quien podrá aprobar o rechazar total o parcialmente dichos cambios, en todo caso, se requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Gobernador, para la adopción de la respectiva decisión.
- Cuando se hayan aprobado, total o parcialmente, los cambios propuestos, el Gobernador adoptará dichas modificaciones mediante decreto.
- Una vez adoptadas dichas modificaciones, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del PAP-PDA introducirá las modificaciones aprobadas en el Manual Operativo de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité Directivo y le dará la divulgación necesaria entre los participantes del PAP-PDA, los cuales deberán reemplazar la sección y la tabla de contenido en el nuevo Manual y tendrán en cuenta los cambios al momento de ejecutar el componente respectivo.

El procedimiento previsto en el presente capítulo será observado para la modificación del Plan General Estratégico y de Inversiones y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo 2.3.3.1.4.12 del Decreto 1077 de 2015.